



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 023-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Junio 11, 2024





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 023-O-2024

Fecha: Martes, 11 de junio de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-52.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-52, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Llamachaquí de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 9 de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SÁNCHEZ SAILEMA MARÍA ETELVINA y CHAGLLA MAZAQUIZA SEGUNDO JAIME, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO"
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-53.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-53, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la AV. GALO VELA de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de los señores LÓPEZ GALLO LUIS PATRICIO y SÁNCHEZ LÓPEZ SYLVIA ELIZABETH, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "APERTURA DE VÍAS, ASFALTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VÍAS LOCALES VARIOS SECTORES"
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-54.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-54, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector el BELÉN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JORGE COBO ARIAS y calle LUCIANO GUERRERO de la parroquia HUACHI CHICO del cantón Ambato, de propiedad de la señora VILLACRES HERRERA MARIA ZOILA ROSA, inmueble que será afectado en la CALLE JORGE COBO ARIAS considerada dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 1.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-55.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-55, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado según certificado de gravamen en la CALLE COTOPAXI de la parroquia HUACHI LORETO, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle COTOPAXI y calle TUNGURAHUA de la parroquia HUACHI LORETO del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges MORALES RAMOS ALEX RODRIGO y MEDINA JIMENEZ MAYRA CRISTINA, inmueble que será afectado en la calle COTOPAXI considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".





5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-56.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-56, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Johannes Gutenberg y calle James Joule, de la ciudadela "San Vicente" de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los señores Hidalgo Ortiz Klever Iván, López Cruz María Celica, Aldas Aldas José Laureano y Núñez Castro María Fidelia, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 2.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-1488 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 20979-24, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ GAIBOR, al haber obtenido el tercer lugar en el Campeonato Panamericano de BMX categoría varones, realizado el 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Riobamba con una medalla de bronce. (DA-DC-24-0339)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-1493 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21837-24, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, al haber obtenido el primer lugar en el Campeonato Panamericano de BMX categoría varones, realizado el 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Riobamba con una medalla de oro. (DA-DC-24-0340)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial para la autorización de la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes N° 1-1, 1-2, 1-3, 1-6, 1-7, 1-14, 1-17, 1-20, 1-22, 1-23, 1-31, 1-35, 1-36, 1-37, 1-39, 1-40, 1-42, 1-43, 1-44, 1-49 y 1-52 conforme consta en la Ordenanza que regula a la Urbanización "Cooperativa de Vivienda VILLAFLORES" sector Bellavista ubicado en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (DA-DC-24-0356)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 016-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 16 de abril de 2024.
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del viernes 10 de mayo de 2024.

Ambato, 7 de junio de 2024



El código QR de este documento pertenece a:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 023-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 023-O-2024, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
2. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. Señor Segundo Manuel Yachil Maisa.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Abogada María José López Cobo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio SC-CI-2024-032, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, concejal de Ambato, mediante el cual solicita que se le conceda licencia con remuneración desde el domingo 16 hasta el viernes 21 de junio de 2024, en virtud de que la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato delega su participación al evento "Encuentro de Ciudades Panamericanas del Pacto Global de





Alcaldes para el Clima y la Energía”; además, se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna, mismo que da lectura en su integridad.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Pido fuera tan gentil incluir en el orden del día como primer punto la petición solicitada, espero el apoyo respectivo”*; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa se registran 13 votos a favor y su voto, incluyendo el oficio SC-CI-2024-032 en el primer punto del orden del día”*.

A continuación, la señora Secretaria da lectura al oficio SC-GC-24-041, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se apruebe el proyecto de Resolución, para apoyar la postulación al Premio Nacional Eugenio Espejo del Mgs. Pedro Arturo Reino Garcés, mismo que da lectura en su integridad.

Interviene el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *“Pediría de favor que se ponga como segundo punto del orden del día para poner en consideración de los colegas concejales esta postulación”*; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 13 votos a favor, más su voto, incorporándose en el segundo punto del orden del día”*.

A continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona que el punto 8 del orden del día se traslade al punto número 3, en vista de que hay ciudadanos que están esperando; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 12 votos a favor, 1 voto en contra de la abogada María José López, más su voto, se acoge la moción presentada por el señor concejal Rumiñahui Lligalo”*.

Seguidamente, interviene la concejala María José López y solicita: *“Que se pueda atender a los comerciantes del mercado América, entiendo que han dejado unas comunicaciones para todos los concejales y su persona respecto a lo que ha manifestado la Gobernación para el restablecimiento de las actividades comerciales, el día de hoy también me han hecho llegar un alcance que es el oficio de 3 de junio en donde le presentan a la señora ya Directora de Servicios Públicos un oficio a la Gobernación con los requerimientos para la reapertura de la feria. Adicional aquello señora Alcaldesa, quisiera solicitar que también se defina un día y hora para la reinstalación de la sesión que se encuentra pendiente para el tratamiento de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal que usted recordará también es importante para este seno de Concejo y podemos ya establecer una fecha, además habían puntos que se trataron adicionales a esa ordenanza*





que están aún esperando una resolución, ya que mientras no se concluya la sesión no se pueden concluir los puntos administrativos tampoco, esas son mis solicitudes señora Alcaldesa y esperaré pueda tomarlas en cuenta”.

Posteriormente, la señora Alcaldesa cede el uso de la palabra a la concejala Sabina Gamboa, quien menciona: *“Con las mismas observaciones que hizo la concejal López, gracias”*; en tal virtud la señora Alcaldesa pide continuar.

La señora Secretaria pone a consideración el orden del día; y, al no existir más intervenciones toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señor Alcaldesa registramos 13 votos a favor, más su voto, se aprueba el orden del día”.*

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CI-2024-032, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con remuneración, en virtud de que la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato delega su participación al evento “Encuentro de Ciudades Panamericanas del Pacto Global de Alcaldes para el Clima y la Energía”; además, se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna. (Punto incorporado)

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“El oficio SC-CI-2024-032, con Flow 2024-36447 fue ya leído y puesto en consideración, el “Encuentro de Ciudades Panamericanas del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía” es el tema, por este motivo para dar cumplimiento al honroso encargo que me formula desde la Alcaldía, solicito a los miembros del Ilustre Concejo licencia con remuneración como se ha dado a conocer en la petición respectiva. Cabe mencionar que este cónclave tiene su trascendental importancia, pues se trata de un Encuentro de Ciudades Panamericanas del Pacto Global de Alcaldes para el Clima y la Energía, que se celebrará de forma presencial del 18 al 20 de junio del 2024 en Sao Paulo, Brasil, por lo tanto, mociono se apruebe esta petición a los señores miembros de Concejo”*; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Interviene la concejala María José López y dice: *“Yo quisiera consultar, recordemos que hace varias semanas se aprobó un permiso para compañeros concejales sin contar con certificación presupuestaria lógicamente con mi voto en contra, quisiera consultar si en este caso existe certificación presupuestaria de los viáticos que ha solicitado el compañero Carlos Ibarra para este momento”*.

A continuación, la concejala Anabell Pérez expresa: *“Creo que es importante mencionar señora Alcaldesa de que, si bien es cierto usted puede delegar a quien usted considere pertinente asista a cualquier actividad, también es cierto de que es necesario se observen las características que tienen las Comisiones de este Concejo Municipal a fin de que justamente pueda ser un proceso que lógicamente pueda permitir el crecimiento, aquí estamos hablando del pacto global para el clima y la energía y existe una Comisión que hace referencia al tema de Gestión Ambiental y lógicamente dentro de ese ámbito creo*





que es pertinente de que para que se optimicen los recursos de los ambateños, porque no son recursos de ninguno de nosotros, ni tampoco suyos, sino se optimice los recursos de los ambateños, sea lógicamente y se asigne de manera, en este caso concordante a lo que determina la Ordenanza de Funcionamiento que lógicamente son temas que tienen que abordar en estas Comisiones, entonces no solamente para este caso, sino para todos los casos correspondientes y en el mismo sentido eso va a ayudar muchísimo a que cada una de las Comisiones se activen señora Alcaldesa, porque caso contrario, imagínense puede delegar en ese sentido, creo que es necesario hacerlo en función de materia para optimizar los recursos de los ambateños y lógicamente las actividades que tiene que realizar cada una de las Comisiones que tiene el Concejo Municipal”.

El concejal Diego Proaño manifiesta: “De igual manera quiero hacer la consulta en virtud de que el momento que se dio lectura a la solicitud del compañero concejal, se indicó que se va a receptor viáticos con subsistencia, son viáticos al exterior y obviamente el COPLAFIP y el COOTAD manifiestan que para que una entidad pública pueda autorizar un gasto, tiene que estar previamente la certificación presupuestaria, entonces cómo se va autorizar con viáticos al exterior, quiero consultar si es que ya consta la certificación presupuestaria previa a esta fecha para poder dar esa autorización, eso nomás gracias”.

A continuación, la ingeniera Silvia Toaza, Directora Financiera manifiesta: “Si bien es cierto el artículo 115 del Código de Finanzas Públicas manifiesta que ninguna persona puede comprometer recursos sin contar previamente con la certificación presupuestaria, el día de ayer en la tarde nos llegó ya la comunicación solicitando la certificación para la partida viáticos y subsistencias en el exterior, la Dirección Financiera el día de hoy ha procedido ya a emitir la certificación presupuestaria, ¿no sé si es que pueda llamar para que nos envíen la certificación?, no hay ningún problema”.

La señora Alcaldesa autoriza para que pueda incluirla.

El concejal Rumiñahui Lligalo en uso de la palabra expresa: “Si bien es cierto esos son eventos muy importantes, trascendentales para la ciudad, para el cantón y para todos los que participan en este tipo de eventos, que considero que los compromisos que se adquieren en estos encuentros también deberían constar como acuerdos que trasciendan en el compromiso de la Administración Municipal y como Concejo Municipal también, mi consulta en este sentido es si es que el señor concejal no sólo vaya como delegación a participar, sino también si es que hay algún convenio o algún acuerdo entre Municipios, entre ciudades tiene esa potestad de firmar como representante del GAD Municipalidad de Ambato, esa es la consulta señora Alcaldesa”.

La señora Alcaldesa expresa: “Esta invitación de este encuentro de ciudades Panamericanas del Pacto Global de Alcaldes por el clima y la Energía es importante y trascendental precisamente por cuanto el año anterior tuve la oportunidad de asistir personalmente a este primer encuentro de Alcaldes y déjenme ahí mencionarles que Ambato es la única ciudad del Ecuador que va a participar y está siendo parte de este





proyecto, en la cual se había mencionado la posibilidad de poder recibir en alguno de los países anfitriones, en este caso quienes somos parte de aquello, se había también puesto en mención la posibilidad de que nos puedan visitar Ambato, al Ecuador, lastimosamente por temas de inseguridad que está atravesando el país se nos había mencionado en esta ocasión no va a ser posible de pronto considerar a nuestro país, sin embargo de aquello creo que es nuestra responsabilidad seguir en este proyecto macro e importante en la que quiere buscar obviamente desarrollo y progreso para nuestro cantón de Ambato, considerando, nuevamente insisto que Ambato es el único cantón del país que participa en este gran encuentro de ciudades en todo el mundo, con fecha 5 de abril de este año 2024 precisamente la GOS América realiza la invitación precisamente a la Alcaldía de Ambato para participar en este encuentro, había mencionado que en esta ocasión mi persona iba a delegar para que pueda asistir a este encuentro y por ello he creído pertinente que la persona quien nos va a representar Ambato en esta ocasión va a ser el licenciado Carlos Ibarra, para que pueda obviamente llevar el mensaje, el trabajo y las propuestas que nosotros dejamos en ese primer encuentro realizado en la ciudad de Chile el año anterior, así es que es un proceso que obviamente esperamos y anhelamos tener esa cooperación internacional en apoyo a los grandes proyectos que queremos para con nuestra ciudad, no se trata de optimizar recursos, porque hemos también mencionado de que si se envía a otro concejal o a una Comisión se va a optimizar recursos, yo me pregunto cómo se va a optimizar recursos solo por enviar a otra persona, no, no es así, el tema es de que obviamente este encuentro es importante, trascendental y tiene que llevar la idea y el proyecto y el objetivo que tenemos como ciudad, los planes y proyectos que tenemos para nuestro cantón, ese es el objetivo, además que también hay que mencionar que los gastos y demás son cubiertos, en este caso por la organización, en ese sentido, yo quisiera también mencionarles para que puedan conocer toda la ciudadanía, cada año nos van a realizar la invitación a modo de que vayamos avanzando, porque así es el proceso, creo que es un avance importante que por primera vez en la historia se considere Ambato dentro de este pacto de Alcaldías de Latinoamérica y América, en ese sentido nosotros vamos a seguir e insisto yo delegaré y enviaré a las personas que crea pertinente que lleven el mensaje de desarrollo, de progreso y que no sean un obstáculo, sino sean los mensajeros de la unión, del trabajo, de la paz, de la esperanza, así que con eso voy a dar nuevamente la palabra a nuestra compañera de la Dirección Financiera para que nos pueda mencionar si ya ha sido enviado por favor y luego procedimos con la moción presentada”.

La ingeniera Silvia Toaza, Directora Financiera expresa: “Si señora Alcaldesa, en este momento ya me están enviando vía WhatsApp la certificación presupuestaria, ya está realizada”.

Continúa la señora Alcaldesa manifestando: “Una vez que se ha mencionado que existe ya el documento, ya se nos va a enviar, por favor le pido que también a través de los distintos canales de comunicación que manejamos con los señores concejales sea enviado a través también de la Secretaría de Concejo Municipal, vamos a proseguir por favor”.





La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señora Alcaldesa registramos un voto en blanco de la señorita concejal Sabina Gamboa, voto en contra de la señora señorita concejal María José López, voto en contra de la doctora Anabell Pérez, en contra el economista Diego Proaño y 9 votos a favor, más su voto, aprobándose el contenido del primer punto del orden del día".

| | Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|----|--------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 | Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 | Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 | Abg. Sabina Gamboa | | | x | |
| 4 | Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 | Abg. María José López | | x | | |
| 6 | Sr. Patricio Lozada | x | | | |
| 7 | Ing. Rumifahui Lligalo | x | | | |
| 8 | Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 | Dra. Anabell Pérez | | x | | |
| 10 | Eco. Diego Proaño | | x | | |
| 11 | Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 | Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 | Abg. Alex Valladares | x | | | |
| 14 | Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| | Total: | 10 | 3 | 1 | |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-108-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo





debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que la parte pertinente del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece que: "La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. (...).";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";
- Que mediante oficio SC-CI-2024-032, del 10 de junio de 2024 el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda licencia con remuneración desde el domingo 16 hasta el viernes 21 de junio de 2024, en virtud de que con oficio DA-DC-24-0326, flow 2024-34315, la ingeniera Diana Caiza en calidad de Alcaldesa de Ambato delega su participación al evento "Encuentro de Ciudades Panamericanas del Pacto Global de Alcaldes para el Clima y la Energía", el mismo que se celebrará del 18 al 20 de junio de 2024, en Sao Paulo Brasil, precisando que los organizadores cubrirán los gastos de pasaje y hotel, debiendo preverse el pago de viáticos y subsistencias para el viaje de acuerdo a la normativa legal vigente, de conformidad a lo que establecen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; de la misma manera requiere se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna abogada Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla con las funciones dentro del plazo señalado. R)

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 11 de junio de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-CI-2024-032 (FW 36447)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato, del 16 al 21 de junio de 2024, en virtud de la delegación de la señora Alcaldesa a participar en el evento "Encuentro de Ciudades Panamericanas del Pacto Global de Alcaldes para el Clima y la





Energía”, el mismo que se celebrará del 18 al 20 de junio de 2024, en Sao Paulo Brasil, precisando que los organizadores cubrirán los gastos de pasaje y hotel, debiendo preverse el pago de viáticos y subsistencias para el viaje de acuerdo a la normativa legal vigente.

2. Convocar en legal y debida forma a su concejal alterna abogada Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla con las funciones durante el tiempo de licencia de su titular.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-GC-24-041, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se apruebe el proyecto de Resolución, para apoyar la postulación al Premio Nacional Eugenio Espejo del Mgs. Pedro Arturo Reino Garcés. (Punto incorporado)

Interviene el concejal Gonzalo Callejas y en primer lugar da a conocer la bibliografía del Mgs. Pedro Reino; por otro lado, manifiesta: *“En función de eso hemos procedido a enviar a Secretaría, señora Alcaldesa y colegas un escrito en el cual justificamos la solicitud de apoyo a la postulación de Pedro Reino para el Premio Nacional Eugenio Espejo, con su autorización quisiera pedirle de favor que se proceda a dar lectura al documento señora Alcaldesa”*.

La señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría de Concejo Municipal dé lectura a la parte pertinente.

La señora Secretaria da lectura al artículo 1; toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y eleva a moción.

A continuación, interviene el concejal Carlos Ibarra expresando: *“Al doctor Pedro Reino tengo el gusto de conocerlo varias décadas, participamos en la Dirección de Educación, él fue Director del Departamento de Cultura, del que éramos parte también, participamos en varias ocasiones en la columna vertebral de la nueva ideología que pretendía la Universidad Técnica de Ambato hace años, cuando había una sola facultad y decíamos, es necesario varias y miren ya los ejemplos tan raudales, hay varios profesionales, se multiplicó aquello, esas buenas iniciativas, buenas intenciones traducidas a realidad para el desarrollo de Ambato y el centro del país, por tanto, Pedro Reino conozco de más de 200 publicaciones de él, con el doctor Misael Acosta Solís en un simposium en Baños tuve la oportunidad de contar 202 obras de él, además de ser el cronista de la ciudad, un intelectual a carta cabal, lo que muchos deberíamos aprender a ser humildes, él sí lo es, y esa es una virtud que hay que aprender a mantenerla en el corazón de la gente, por todo lo que se ha dicho ya, la investigación del concejal proponente considero que es un tungurahense, ambateño, ecuatoriano que merece tener el galardón de Eugenio Espejo, que no es otra cosa que el reconocimiento que hace el Estado ecuatoriano a los prohombres que tiene la patria, posiblemente Pedro Reino no haya tenido la suficiente publicidad para llegar a esos sitios donde la publicidad es la que le da nombre, él bajo su esquema de serenidad se ha mantenido y me alegro y felicito la iniciativa del concejal y por supuesto esto es necesario que se proyecte y que se dé el apoyo necesario, gracias”*.





Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y menciona: *“Como no reconocer al magister Pedro Arturo Reino Garcés, escritor, historiador, periodista y cronista oficial y vitalicio de la ciudad de San Juan de Ambato, resaltar la trayectoria del magister Pedro Arturo Reino Garcés con más de 50 años de trayectoria en favor del arte y la cultura y sus más de 150 publicaciones literarias traducidas al alemán, al japonés, más de 70 distinciones obtenidas por diferentes instituciones públicas, privadas en el país, conceder el término de 10 días a la Comisión Legislativa de Cultura del Concejo Municipal la recopilación y análisis de la información posterior y formulación de informe respectivo de la postulación para el Premio Nacional Eugenio Espejo de Pedro Arturo Reino, señora Alcaldesa, muchísimas gracias y que se merece tener un galardón”.*

Interviene el concejal Gonzalo Callejas manifestando: *“Yo les agradezco a mis colegas concejales, creo que esto lo debemos hacer en conjunto y en nombre de Ambato, tener una representatividad de esta naturaleza y al tener un concurso nacional merece la pena, sólo que nosotros debemos decidir esto antes del viernes, el viernes finaliza la postulación, por lo tanto, yo les pediría de favor que emitamos los documentos necesarios para que tenga el respaldo del Concejo Municipal y de la Administración de Ambato”.*

Seguidamente, la concejala María José López expresa: *“Creo que es por demás merecido esta justa postulación para Pedro Reino quién es nuestro cronista oficial, todos conocemos la historia de Pedrito y creo que hemos podido compartir y al menos en los últimos días de una manera muy cercana en diferentes actividades que hemos tenido como concejales y realmente es meritorio el hecho de que este Concejo Municipal envíe el apoyo para que ese premio sea considerado para un ambateño que demuestra su pasión por las letras y por la historia y permite que el patrimonio cultural de Tungurahua se mantenga vivo a lo largo y ancho del mundo, no solamente del país y creo que por ello es meritorio que el día de hoy se pueda aprobar esta resolución y si a posterior se considera lo que ha dicho el concejal Lozada enmarcando en los términos y en los aspectos lógicos que es el tema administrativo ojalá la Dirección de Cultura pueda hacer este levantamiento de información y enviar como algo adicional para que sea considerado el premio Eugenio Espejo para nuestro cronista oficial, yo apoyo la moción del compañero Gonzalo Callejas y pido que se someta a votación y que de manera complementaria se envíe la información que ha solicitado el compañero Lozada”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Yo quiero mencionarles un tema importante y es que tengo el grato honor de conocer precisamente a nuestro querido Pedro Arturo Reino Garcés, a quien envió un saludo cordial y fraterno y que es digno de mi admiración personal y de mi respeto, creo que ha sido uno de los pocos que ha podido dejarnos un legado importante y es seguir ese legado de escritura, de historia, a través de sus letras nos dejan grandes enseñanzas, además de que también es nuestro cronista oficial y vitalicio de nuestra ciudad, hace algunos años vino a mi despacho, en ese entonces estaba como Vicealcaldesa y prácticamente con lágrimas en los ojos me decía, he sido desconocido, no me han querido dar el lugar que me corresponde como cronista oficial, lastimosamente eso fue lo que pasó cuando no había voluntad política de reconocer a*





grandes y valerosos hombres y mujeres, luchamos para que pueda ser reconocido, tratado como lo que es, un ambateño que nos deja una gran enseñanza, como no quisiéramos que esa gran enseñanza nos deje a nosotros como nuevas generaciones y los que están por venir, a nuestros niños y a nuestros jóvenes y que no se olviden de este gran Ambato, porque tiene mucho que todavía descubrir, yo quisiera mencionar que precisamente enviamos nuestro extensivo apoyo para que pueda postularse a este reconocimiento meritorio, por supuesto que hay el apoyo y lo debemos de demostrar en este espacio, ahora a nuestro estimado Pedro Reino Garcés, mañana otro ambateño o ambateña que quiera postularse a este premio nosotros estaremos apoyando, yo quiero aportar en esta parte, en donde precisamente he enviado a la Secretaría de Concejo Municipal para que pueda ser incluido el artículo 2 y un poco para mejorar la redacción en el artículo primero, creo que sí es importante también acoger lo que había mencionado el concejal Patricio Lozada, en el sentido de que la Comisión de Cultura pueda también apoyar recopilando todo el historial o el material que se tiene precisamente para apoyar, precisamente porque se necesita estos expedientes que van a ser útiles para esta postulación, además insisto, un gran legado que nos deja para nosotros, así es que por favor voy a solicitar que se pueda incluir dentro del texto y ojalá todos podamos consensuar para poder entregar esta resolución y que pueda realizar el proceso que corresponda a fin de que nos traiga nuestro cronista oficial esa buena noticia para Ambato”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: “Claro que es importante ser institucional en estos ámbitos, la Comisión de Cultura y Patrimonio no tiene la competencia para hacer ningún análisis sobre esta resolución en primera instancia, es decir, para que enviar allá si no se va a tener una información que en este momento el postulante la está recabando de forma personal independiente y que lógicamente es una postulación la que la está realizando, nosotros como Concejo lo que estamos es reconociendo a través de esta resolución justamente es la trayectoria que ha tenido el doctor Pedro Reino durante estos 50 años, una trayectoria en el tema de literatura, en el ámbito histórico, en el periodismo, en el arte, la cultura y que sin duda ha dejado una huella significativa en nuestro cantón y en nuestro país e incluso a nivel internacional, por lo tanto, señora Alcaldesa si todos estamos en consenso y estamos dispuestos a apoyar el arte, la cultura es el momento de hoy votar por esta resolución, no de enviar a una Comisión que no tiene prácticamente ninguna competencia, no entiendo cuál sería el objetivo, sino más bien que en este momento con esta resolución el doctor pueda adjuntar este documento, este único documento, porque lo demás ya lo tiene, pueda adjuntar para su postulación que fenece el día viernes, entonces en ese sentido, más bien solicitaríamos que se tome la votación pertinente de la resolución, porque lo otro señor Alcaldesa ya lo está haciendo el postulante de forma independiente y que lógicamente la Comisión no tiene competencias y en función de aquello nosotros no podríamos remitir a una Comisión para darle 10 días, es decir, después de 10 días cuando ya fenece la postulación, ¿qué ganamos como Ambato?, ¿qué ganamos como Concejo?, creo que eso sería una burla para el doctor Pedro Reino y para el pueblo ambateño, el pueblo ecuatoriano y no estamos en estas circunstancias, respetemos la institucionalidad señora Alcaldesa, gracias”.





El concejal Alex Valladares menciona: *"Allá por el año 2007 el Gobierno de ese entonces declaró en estado de emergencia todos los bienes históricos, patrimoniales de nuestro país, con ese decreto del Gobierno de ese entonces muchos criticaron porque dijeron que para qué se va a destinar dineros para recuperar nuestros saberes ancestrales para recuperar nuestros bienes patrimoniales, para recuperar nuestros bienes arquitectónicos, bienes muebles, bienes inmuebles, se criticó, fui parte de ese inventario de aquel entonces y quien comandaba ese barco para la recuperación de estos bienes históricos estaba a cargo del doctor Pedro Reino y claro él con su experiencia, con su experticia nos hizo llegar hacia lo que queríamos, ese objetivo de recopilar en mi caso la mayor cantidad de bienes documentales de la zona centro del país, otros compañeros se dirigieron y levantaron los inventarios, la información respecto a los bienes muebles que existían o existen hasta la fecha las imágenes en las iglesias y otros más, tenemos también y que comandaba también el doctor Pedro Reino al equipo de bienes de arquitectónicos en donde se verificó cuál era las circunstancias que teníamos nosotros aquí en Tungurahua y a nivel país también y ahí pude tratar muy cerca al doctor Pedro Reino y conocer de su sabiduría y de su conocimiento de la historia y de su importancia fundamentalmente, igualmente con esa experiencia que tiene el doctor, nosotros tenemos que dar ese brazo de apoyo para que pueda ser reconocido ese legado, ese trabajo realizado no solamente por Tungurahua, sino creo yo ya en ámbito nacional e internacional, entonces apoyo lo presentado por nuestro compañero y que será obviamente el apoyo que tenemos que dar a este gran hombre, a este gran historiador y que nos servirá de mucho para que nosotros podamos tener políticas en el ámbito histórico que mejorarán, obviamente nuestra conciencia histórica como ambateños y tungurahueses, nada más Alcaldesa".*

A continuación, la señora Secretaria da lectura a la Resolución con los cambios realizados.

Interviene la señora Alcaldesa y expresa: *"Pienso que el artículo 3 por las consideraciones que ya se habían mencionado que es la postulación este día viernes estaría demás, el artículo 1 y 2 está desglosado lo que menciona el artículo 1 para mayor entendimiento, creo que es lo oportuno dejarlo como está la propuesta del artículo 1 y 2 ya que son dos artículos que se crearían del uno, creería que con eso podríamos avanzar, de pronto si es que existe alguna inclusión más al aporte".*

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"Señora Alcaldesa ya existió una moción que yo apoyé, entiendo que usted la califico y está el artículo 1 tal cual la presentó el proponente, yo apoyé esa moción, de pronto se podría incluir el artículo 2 que está usted proponiendo, pero creo que es pertinente tal cual se ha redactado el artículo 1 y pido que se dé votación de la moción en ese caso, si es que no es apoyada por este Concejo ahí podría delinarse otra moción, pero creo que es importante el destacar que apoyamos como Concejo Municipal esa postulación, tal cual está redactado".*

Seguidamente, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y sugiere que se ponga *"Respaldar la postulación"*; por otro lado, manifiesta: *"Yo creo que no hay que satanizar mucho los criterios de los compañeros concejales, si bien es cierto cada uno venimos con*





nuestro propio criterio y eso vale respeto, insisto siempre en el respeto, porque no es que quiere tal vez hacer daño o estar en contra de alguna postulación o algún criterio de un cierto concejal, así es que más bien llamo a cada uno de ustedes para que respetemos cada uno de los criterios, si el compañero Patricio ha dicho que la Comisión de Cultura también investigue, pues se puede hacerlo o la Administración Municipal que se investigue por el doctor Pedro Reino, pues que lo haga, pero eso no quiere decir que estemos en contra de una postulación, en contra de un criterio, por favor llamo al respeto y más bien crearía artículo 1 y el resto artículo 2 y 3, esa sería la moción si es que lo acoge”.

A continuación, el concejal Diego Proaño sugiere que después de “periodista” se incluya “catedrático”.

Interviene el concejal Gonzalo Callejas expresando: *“Siempre he mencionado que no importa quién lo haga, lo que importa es que se haga, creo que tenemos un consenso en el sentido de darle el valor que representa Pedro para todos nosotros, coincidamos en el documento que estamos presentando aquí, hacemos esta votación porque evidentemente hay trabajo que hacer, de hecho Alejandra tiene que inmediatamente una vez que se genere esta votación y si es favorable, tiene que ayudarlo a Pedro a recopilar una cantidad enorme de documentación, yo sí quisiera resaltar lo solicitado por el compañero Patricio para que este apoyo no sea únicamente ahorita de la postulación, estoy de acuerdo en que como Comisión de Cultura empecemos a generar un trabajo, pero no para esta postulación, sino para darle el valor que la señora Alcaldesa hace un momento mencionó a un prohombre que tenemos hoy, gracias a Dios lo tenemos con vida, con 74 años y con toda la trayectoria que esto ejemplifica, así es que pongámonos de acuerdo, saquemos adelante este proyecto, porque es por el bien de Ambato y para un concurso a nivel nacional con todo el merecimiento del caso”.*

La señora Alcaldesa pregunta: *“No sé si estamos de acuerdo que quede el artículo 1, 2 y 3 en todo caso, porque el artículo cuarto que era precisamente de pronto la posibilidad de enviar a la Comisión estamos totalmente de acuerdo que no sería lo apropiado en este momento, entonces por favor, no sé si podemos continuar”.*

El concejal Gonzalo Callejas responde: *“Mi moción sería que se mantenga como estaba en el artículo 1 en uno solo, esa sería mi moción señora Alcaldesa, por favor, que se mantenga como estaba en el artículo 1”.*

Retoma su intervención la señora Alcaldesa preguntando: *“¿Sin recoger las observaciones o las sugerencias que ha dado este Concejo Municipal?, porque recordaremos que algunos compañeros han aportado también o lo acoge”.*

El concejal Gonzalo Callejas menciona: *“Lo que estamos poniendo es simplemente dividiéndole el artículo 1 en dos tengo entendido, no sé si hay algo adicional que se haya adherido, si por favor me pueden corregir en caso de que sea el caso”.*





La señora Alcaldesa dice: *"Exactamente lo que usted ha mencionado, el artículo 1 está dividido en dos artículos para mayor entendimiento y estaría acogiendo lo que habían mencionado los compañeros concejales"*.

El concejal Gonzalo Callejas manifiesta que acoge las propuestas, razón por lo que la señora Alcaldesa pide que desde Secretaría se proceda así.

Una vez que se han acogido todas las sugerencias, la señora Alcaldesa pide que se tome votación.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Alcaldesa existen 13 votos a favor, más su voto, se aprueba la moción presentada en el segundo punto del orden del día"*.

| | Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|----|--------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 | Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 | Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 | Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 | Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 | Abg. María José López | x | | | |
| 6 | Sr. Patricio Lozada | x | | | |
| 7 | Ing. Rumiñahui Lligalo | x | | | |
| 8 | Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 | Dra. Anabell Pérez | x | | | |
| 10 | Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 | Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 | Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 | Abg. Alex Valladares | x | | | |
| 14 | Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| | Total: | 14 | | | |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-109-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes primordiales del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;
- Que, el artículo 66 numeral 24 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;





- Que el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "(...) el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";
- Que el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- Que el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que según resolución N° 640 adoptada el martes 7 de julio 2010, Concejo Municipal de Ambato resolvió designar como Cronista Vitalicio de la ciudad de Ambato al doctor Pedro Reino Garcés, en honor a los méritos, trayectoria literaria y de investigador;
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 2584 publicado en el Registro Oficial N° 733 de 27 de abril de 1984, se estableció y reguló como día de la Cultura Nacional el 9 de agosto de cada año y se instituyó el Premio Nacional "Eugenio Espejo" a ser otorgado a los ecuatorianos que hubieren contribuido al engrandecimiento de la cultura nacional;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 11 de junio de 2024, visto el contenido del oficio SC-GC-24-041 (FW 36650)

RESUELVE:

Artículo 1.- Respalda la postulación al Premio Nacional Eugenio Espejo del Mgs. Pedro Arturo Reino Garcés escritor, historiador, periodista, catedrático, Cronista Oficial y Vitalicio de la ciudad de San Juan de Ambato.

Artículo 2.- Reconocer el valioso aporte del doctor Pedro Arturo Reino Garcés como un inspirador líder en el campo de la investigación histórica, periodismo y escritura de excelencia;

Artículo 3.- Resaltar los más de 50 años de trayectoria del Mgs. Pedro Arturo Reino Garcés en favor del arte y la cultura; sus más de 150 publicaciones literarias traducidas a lenguas como: la eslava, japonesa y alemana; y, las más de 70 distinciones obtenidas por diferentes instituciones públicas y privadas en el país.

*Siendo las diez horas con treinta y un minutos sale de la sesión la concejala María José López.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial para la autorización de la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes N° 1-1, 1-2, 1-





3, 1-6, 1-7, 1-14, 1-17, 1-20, 1-22, 1-23, 1-31, 1-35, 1-36, 1-37, 1-39, 1-40, 1-42, 1-43, 1-44, 1-49 y 1-52 conforme consta en la Ordenanza que regula a la Urbanización "Cooperativa de Vivienda VILLAFLORES" sector Bellavista ubicado en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (DA-DC-24-0356)

La señora Secretaria da lectura a la recomendación del informe.

A continuación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Para mí ha sido realmente un honor dar solución a las problemáticas de los ciudadanos ambateños y ambateñas, en este caso este punto se trata de la cooperativa de vivienda Villaflora que está en liquidación y que, por más de 17 años como manifestaban los padres y madres de familia, los jefes de hogar o jefas de hogar que han esperado para que se resuelva su problemática en torno a que su ilegalidad por los promotores que dicen ser que quieren ayudar a la familia y que ciertamente vienen a ser, no todos, pero varios estafadores que simplemente quieren lucrar conformando cooperativas o comercializando predios que todavía no están legalizados, es justo este caso señora Presidente y compañeros, compañeras, lo que ha ocurrido con la cooperativa de vivienda Villaflora, ya dio lectura la señora Secretaria, yo creo que es una gran oportunidad de dar la mano a 52 familias que han venido sufriendo 17 años, como decían las madres de familia, cuando empezó este sueño mi hijo tenía 6 años y ahora ya tiene 23 años y recién este Concejo Municipal va a dar esa solución, con tanta alegría están esperando ansiosos también las 52 familias y con todos sus integrantes, ya se ha analizado, se ha recibido todas las obras que se comprometieron a realizar, esas son vías e instalaciones eléctricas, sanitarias, de agua potable, por lo que ya se ha firmado el acta de entrega recepción definitiva con la Municipalidad y con la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quienes han sido los que están al frente, por lo que señora Presidente quisiera mocionar para que este Concejo Municipal autorice la cancelación de hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes que ya la Secretaria de Concejo Municipal había nombrado conforme consta en la ordenanza que regula a la urbanización cooperativa de vivienda Villaflora, sector Bellavista, ubicado en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, esa es la moción señora Alcaldesa, compañeros y compañeras";* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Alcaldesa, con su venia registramos 12 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López, más su voto, se aprueba el contenido de la moción y el contenido del punto número 3"*.

| Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|--------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 Abg. María José López | | | | x |
| 6 Sr. Patricio Lozada | x | | | |
| 7 Ing. Rumiñahui Lligalo | x | | | |





| | | | | | |
|--------|------------------------------|----|--|--|---|
| 8 | Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 | Dra. Anabell Pérez | x | | | |
| 10 | Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 | Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 | Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 | Abg. Alex Valladares | x | | | |
| 14 | Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | | 13 | | | 1 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-110-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*
- *Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.- En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.";*
- *Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";*
- *Que el artículo 4 ibidem determina: "Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";*
- *Que el artículo 14 de la misma norma legal citada indica que: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.";*
- *Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.- En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.";*
- *Que el artículo 9 de la Ordenanza que regula a la urbanización "Cooperativa de Vivienda Villa Flora" sector Bellavista" establece que: "Artículo 9.- El valor de la obra es \$ 99.696.031 USD,*





para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura, el urbanizador hipoteca un área mayor a los 6.473,76 m² a favor de la Municipalidad, esta área garantiza los costos de los trabajos de infraestructura de la urbanización, de acuerdo a los artículos 164 y 165 de la Reforma Definitiva y Codificación de la Ordenanza General del POT., obras que pertenecen a la Urbanización "COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA FLORA" SECTOR BELLAVISTA y así mismo los lotes hipotecados no podrán ser enajenados, mientras no se realice la correspondiente Acta de Entrega Recepción y esté vigente la hipoteca, de acuerdo a lo expuesto se detalla el cuadro de lotes que quedan hipotecados:

| LOTE | ÁREA |
|----------------------------|-----------------------------|
| 1-1 | 308,83m ² |
| 1-2 | 288,11m ² |
| 1-3 | 304,91m ² |
| 1-6 | 300,93m ² |
| 1-7 | 505,42m ² |
| 1-14 | 309,52m ² |
| 1-17 | 318,69m ² |
| 1-20 | 305,75m ² |
| 1-22 | 301,61m ² |
| 1-23 | 300,05m ² |
| 1-31 | 291,43m ² |
| 1-35 | 308,8m ² |
| 1-36 | 325,39m ² |
| 1-37 | 378,17m ² |
| 1-39 | 302,30m ² |
| 1-40 | 300,91m ² |
| 1-42 | 300,26m ² |
| 1-43 | 300,83m ² |
| 1-44 | 306,00m ² |
| 1-49 | 341,45m ² |
| 1-52 | 360,94m ² |
| SUB-TOTAL | 6760,30m² |
| Valor m² | 15,40 USD |
| TOTAL | 104.108,62 USD |

Este valor cubre el valor de la obra 99.696,03 USD.- Las garantías, al ser hipotecarias serán aceptadas una vez que el urbanizador inscriba en el Registro Municipal de la Propiedad, la Protocolización de la Resolución de Concejo en coordinación con Procuraduría Síndica Municipal.”;

- Que el artículo 12 *ibidem* establece: “Vencido el plazo para la ejecución de las obras, la Dirección de Obras Públicas Municipales constatará que se ha culminado con dichas obras, se elaborará el Acta de Entrega Recepción de la totalidad de las obras, éstas quedarán en exclusivo beneficio de la Municipalidad operándose el traspaso de dominio mediante Protocolización de la presente Ordenanza. Será obligación de la Fiscalización el verificar el estricto cumplimiento de los plazos señalados en la Ordenanza e informar sobre su vigencia.- Todas las obras a construirse en la Urbanización “COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA FLORA” SECTOR BELLAVISTA serán ejecutadas por el urbanizador y en caso que el urbanizador incurra en mora injustificada y no realice el acta de entrega recepción de la urbanización dentro de los plazos previstos en la Ordenanza, el fiscalizador deberá informar inmediatamente a Procuraduría Síndica Municipal para que la Municipalidad proceda al remate de los bienes





- hipotecados, sin perjuicio de que el Municipio termine las obras necesarias de la Urbanización, siendo los costos devengados con el producto del remate y si existiere diferencia del valor de las obras, ésta se cargará al urbanizador, costos que se perseguirán vía coactiva, para lo que se considerará los presupuestos de tales obras como títulos ejecutivos de plazo vencido y/o haciendo efectiva la garantía.- Se procederá a la elaboración del Acta Entrega Recepción definitiva, siempre y cuando se haya comprobado mediante los informes respectivos, la terminación de todos los trabajos de infraestructura. Dicha Acta una vez suscrita, será puesta en conocimiento del Concejo Municipal quien levantará la hipoteca por Resolución.”;*
- *Que mediante solicitud 0826629 con FW 17318 la señora Verónica Paulina Mullo Álvarez, Liquidadora funcionaria SEPS, de la Cooperativa de Vivienda Villaflora “En Liquidación”, solicita a la señora Alcaldesa la cancelación de hipoteca que pesa sobre los bienes inmuebles de conformidad con la Resolución N° RC-211-2023 de 6 de mayo de 2023 de la Cooperativa de Vivienda Villaflora Etapa 3 Bellavista, toda vez que fue suscrita el acta de recepción de obras de infraestructura por parte de la Unidad de Fiscalización y Supervisión del GAD Ambato”;*
 - *Que mediante protocolización de la resolución N° RC-211-2023, celebrada con fecha 11 de julio de 2023, ante el Dr. Augusto Palacios Cabrera, Notario Público Octavo del Cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato el 05 de octubre del 2023, bajo la partida 38 en el registro de propiedad horizontal, 47859 en el registro de propiedades, Protocolización de área de afectación y 976 en el registro de Hipotecas, se inscribe la hipoteca de los lotes N° 1-1, 1-2, 1-3, 1-6, 1-7, 1-14, 1-17, 1-20, 1-22, 1-23, 1-31, 1-35, 1-36, 1-39, 1-40, 1-42, 1-43, 1-44, 1-49 y 1-52 a favor del Municipio de Ambato;*
 - *Que mediante oficio OPM-FISC-24-0841, de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por el ingeniera Washington Supe Supe, Jefe de Fiscalización, ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas informan que adjuntan el Acta de Recepción de la obra, en la que se menciona que se ha realizado el peritaje y se ha comprobado que se ha construido la calzada, aceras, bordillos en las calles propuestas y demás obras de infraestructura, de acuerdo a la Resolución de Concejo RC-211-2023, de fecha 06 de mayo de 2023 de la Cooperativa de Vivienda Villaflora, Etapa III Sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa;*
 - *Que con oficio APTR3-028-2020, con fecha 28 de febrero de 2020, el ingeniero Jorge Cando, Analista de Proyectos CNT RP. De la Agencia Provincial de Tungurahua Región 3, certifica que CNT EP podrá atender en corto plazo su requerimiento con red FO hasta el hogar por cuanto existe cobertura desde la OLT Santa Rosa, se realiza la certificación por cuanto con fecha 24 de agosto de 2016 se había certificado la factibilidad citada mediante oficio APTR3-0169-2016;*
 - *Mediante oficio EP-EMAPA-A-GPI-2822-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023 el ingeniero Iván Rodrigo Lozada Pachar, Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura (E), ingeniero Luigui Martín Durán Terán, Analista Técnico manifiestan que la Cooperativa de Vivienda Villaflora, Etapa III, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa cuenta con Acta Recepción Definitiva de los trabajos de infraestructura sanitaria, trabajos de interconexión de agua potable y alcantarillado fueron culminados por parte de la EP-EMAPA-A;*
 - *Mediante oficio EEASA-DIST-327-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, el ingeniero Carlos Solís Intriago, Director Distribución (E) informa que el personal técnico de la sección Operación y Mantenimiento del Departamento de Distribución, puso en servicio el proyecto particular denominado “Cooperativa de Vivienda Villa Flora”, Etapa III sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa;*





- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-24-844 de fecha 02 de abril de 2024, en la parte pertinente del pronunciamiento señala: “Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y toda vez que con fecha 16 de marzo de 2024 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA FLORA ETAPA III, SECTOR BELLAVISTA DE LA PARROQUIA SANTA ROSA, esta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar las hipotecas que pesa sobre los lotes N° 1-1, 1-2, 1-3, 1-6, 1-7, 1-14, 1-17, 1-20, 1-22, 1-23, 1-31, 1-35, 1-36, 1-37, 1-39, 1-40, 1-42, 1-43, 1-44, 1-49, y 1-52, a favor de la Municipalidad, cumpliendo con lo establecido en la Resolución de Concejo Municipal RC-211-2023, de fecha 06 de mayo de 2023.- Por lo enunciado solicitamos, dado que dicho gravamen se encuentra establecido dentro de la Resolución de Concejo Municipal RC-211-2023, usted señora Alcaldesa, se digne llevar a conocimiento del Organismo Legislativo y se resuelva el levantamiento de las hipotecas que pesa sobre la Cooperativa de Vivienda Villa Flora, Etapa III, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa, según lo previsto en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”;
- Que con oficio PS-24-1296 del 15 de mayo de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal realiza la siguiente: “RECTIFICACIÓN: 1. Revisado el contenido del oficio PS-24-844 del 02 de abril de 2024, específicamente en el criterio jurídico por un error involuntario se indica: Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y toda vez que con fecha 16 de marzo de 2024, se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA FLORA ETAPA III, SECTOR BELLAVISTA DE LA PARROQUIA SANTA ROSA, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar las hipotecas que pesa sobre los lotes N° 1-1, 1-2, 1-3, 1-6, 1-7, 1-14, 1-17, 1-20, 1-22, 1-23, 1-31, 1-35, 1-36, 1-37, 1-39, 1-40, 1-42, 1-43, 1-44, 1-49 y 1-52 a favor de la Municipalidad cumpliendo con lo establecido en la Resolución de Concejo Municipal RC-211-2023 de fecha 06 de mayo de 2023.- Cuando lo correcto es como se deja indicado: “Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal descrita y toda vez que con fecha 16 de febrero de 2024, se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA FLORA ETAPA III, SECTOR BELLAVISTA DE LA PARROQUIA SANTA ROSA, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar las hipotecas que pesa sobre los lotes N° 1-1, 1-2, 1-3, 1-6, 1-7, 1-14, 1-17, 1-20, 1-22, 1-23, 1-31, 1-35, 1-36, 1-37, 1-39, 1-40, 1-42, 1-43, 1-44, 1-49 y 1-52 a favor de la Municipalidad cumpliendo con lo establecido en la Resolución de Concejo Municipal RC-211-2023 de fecha 02 de mayo de 2023.- 3. Además debemos indicar que en dicho se hace constar como Urbanización Cooperativa de Vivienda (Villa Flora) separado cuando lo correcto es (Villaflora) unido.- 4. Ratificando también, que la demás información que se encuentra en el documento jurídico es la correcta y el mencionado criterio fue emitido conforme a ley.”;
- Que con informe N° 008-2024 la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes: N° 1-1, 1-2, 1-3, 1-6, 1-7, 1-14, 1-17, 1-20, 1-22, 1-23, 1-31, 1-35, 1-36, 1-37, 1-39, 1-40, 1-42, 1-43, 1-44, 1-49 y 1-52 conforme consta en la Ordenanza que regula la urbanización “Cooperativa de Vivienda VILLAFLORES” sector Bellavista, ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.”;





En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 11 de junio de 2024, acogiendo el contenido del informe 008-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 17318).

RESUELVE:

Autorizar la cancelación de la hipoteca y levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes: N° 1-1, 1-2, 1-3, 1-6, 1-7, 1-14, 1-17, 1-20, 1-22, 1-23, 1-31, 1-35, 1-36, 1-37, 1-39, 1-40, 1-42, 1-43, 1-44, 1-49 y 1-52 conforme consta en la Ordenanza que regula la urbanización "Cooperativa de Vivienda VILLAFLORES" sector Bellavista, ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Después de la votación, interviene la señora Alcaldesa y expresa: "Una vez que se ha aprobado este punto quiero enviar un fuerte saludo a quienes nos acompañan el día de hoy, quienes nos visitan de la cooperativa de vivienda Villaflora, precisamente el año anterior cuando asumimos la Administración tuve la grata visita de todos ustedes en la Sala Magna en donde expusieron sus necesidades, su realidad, tal cual como lo ha expuesto el concejal Rumiñahui Lligalo en el sentido de haber pasado 17 años y que todas las Administraciones les habían ofrecido dar solución, en campañas nos decían que habían ido a su cooperativa y habían mencionado que les iban a dar solución y que nunca los habían dado, incluso me acuerdo de que uno de los moradores enojado obviamente por tanta mentira que se realizó durante todos estos años decía, "no sé, vamos a confiar por si acaso", esas fueron las palabras textuales con las que escuchamos e inmediatamente pusimos a todo el equipo técnico a trabajar para que den respuesta, para que den apoyo, yo les había dicho que ese proceso no iba a ser de la noche a la mañana, que era un proceso mínimo de 1 año aproximadamente, pero hoy estamos aquí precisamente cumpliendo, yo quiero también reconocer el trabajo que ha realizado el área técnica en el sentido de poder apoyar, ayudar y dar todas las atenciones que se necesitan, incluso alguien de ustedes me decía, ingeniera nosotros no le hemos dado el voto, pero queremos que nos atiendan porque queremos que también a nosotros nos sea reconocido, no se trata de poder apoyar a quienes dieron el voto o a quienes no dieron el voto, se trata de devolver dignidad, se trata de justicia social, equidad, igualdad y también quiero reconocer a la Comisión que ha dado el tratamiento oportuno, la agilidad y conozco que también fueron al territorio a conocer, a escuchar, a verificar, ese es el trabajo que se debe desarrollar, así es que yo agradezco también la voluntad que hoy han tenido todos para no tenerle miedo alzar la mano, apoyar, porque aquí se ve el apoyo, así es que un saludo cordial a ustedes, por fin van a tener el tan anhelado documento que por 17 años han esperado, así es que igualmente yo voy a solicitar a todo el Departamento técnico de la Municipalidad así como ahora se han presentado este caso de los compañeros de la cooperativa de vivienda Villaflora hay otros casos también, que se dé igual tratamiento, igual agilidad en el proceso, lo que corresponda, siempre les he pedido eso y les pido nuevamente desarrollar y les he dispuesto atender a cualquier ciudadano o ciudadana, cualquier barrio, cualquier caserío, cualquier parroquia, sin ningún tipo de distinción".





Posteriormente, el concejal Rumiñahui Lligalo solicita que se reciba a un representante de la Cooperativa de Vivienda Villaflora ya que requieren intervenir, por lo que la señora Alcaldesa solicita declarar en receso la sesión a fin de escucharlos.

La señora Secretaria siendo las diez horas con cuarenta y un minutos declara en receso la sesión ordinaria.

*Siendo las diez horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Durante el receso interviene la señora Betty Salazar, Presidenta de la Cooperativa de Vivienda Villaflora.

*Siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos sale de la sesión el concejal Diego Proaño.

La señora Secretaria siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos reinstala la sesión ordinaria.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-52.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-52, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Llamachaqui de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 9 de la Parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SÁNCHEZ SAILEMA MARÍA ETELVINA y CHAGLLA MAZQUIZA SEGUNDO JAIME, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".

La señora Secretaria pone a consideración; y, al no existir observaciones dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-52, en presencia de 12 señores concejales y la ausencia del economista Diego Proaño y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-53.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-53, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la AV. GALO VELA de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de los señores LÓPEZ GALLO LUIS PATRICIO y SÁNCHEZ LÓPEZ SYLVIA ELIZABETH, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "APERTURA DE VÍAS, ASFALTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VÍAS LOCALES VARIOS SECTORES".

*Siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria pone a consideración; y, al no existir observaciones dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-53, en presencia de"*





11 señores concejales, la ausencia del economista Diego Proaño e ingeniero Rumiñahui Lligalo”.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-54.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-54, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector el BELÉN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JORGE COBO ARIAS y calle LUCIANO GUERRERO de la parroquia HUACHI CHICO del cantón Ambato, de propiedad de la señora VILLACRES HERRERA MARIA ZOILA ROSA, inmueble que será afectado en la CALLE JORGE COBO ARIAS considerada dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 1.

La señora Secretaria pone a consideración; y, al no existir observaciones dice: *“Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-54, en presencia de 11 señores concejales, la ausencia del economista Diego Proaño, el ingeniero Rumiñahui Lligalo y su presencia señora Alcaldesa”.*

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-55.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-55, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción ubicado según certificado de gravamen en la CALLE COTOPAXI de la parroquia HUACHI LORETO, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle COTOPAXI y calle TUNGURAHUA de la parroquia HUACHI LORETO del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges MORALES RAMOS ALEX RODRIGO y MEDINA JIMENEZ MAYRA CRISTINA, inmueble que será afectado en la calle COTOPAXI considerada dentro de la ejecución del proyecto “EXPROPIACIONES VIALES 2022”.

*Siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos ingresan a la sesión los concejales Diego Proaño y Rumiñahui Lligalo. *M*

La señora Secretaria pone a consideración; y, al no existir observaciones dice: *“Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-55, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.*

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-56.3 de la Jefatura de Expropiaciones con el cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-56, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Johannes Gutenberg y calle James Joule, de la ciudadela “San Vicente” de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los señores Hidalgo Ortiz Klever Iván, López Cruz María Celica, Aldas Aldas José Laureano y Núñez Castro María Fidelia, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 2.





La señora Secretaria pone a consideración; y, al no existir observaciones dice: *“El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-56, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”*.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-1488 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 20979-24, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ GAIBOR, al haber obtenido el tercer lugar en el Campeonato Panamericano de BMX categoría varones, realizado el 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Riobamba con una medalla de bronce. (DA-DC-24-0339)

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“La semana pasada habíamos dicho que es meritorio todo este tipo de reconocimientos y adicional aquello usted había dispuesto a que se me entregue una información respecto del cumplimiento del otorgamiento de estos reconocimientos a quienes ya han sido aprobados o resueltos dentro de este Concejo Municipal, es necesario indicar de que lamentablemente lo que usted ordene en este Concejo no es cumplido, hasta el momento no me llega ningún tipo de información ni por parte de Secretaría, ni por parte de la Dirección correspondiente respecto a los cumplimientos de este beneficio que obtienen los ciudadanos, así es que reitero mi petición de saber de los que ya han sido aprobados, cuántos han sido ya otorgados y estén ejecutados”*.

La señora Alcaldesa pide que se envíe conforme los plazos establecidos; además, pregunta si existe alguna observación.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y mociona aprobar que se otorgue el incentivo deportivo; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 13 votos a favor, más su voto, se aprueba el contenido del punto número 9”*.

| | Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|----|--------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 | Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 | Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 | Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 | Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 | Abg. María José López | x | | | |
| 6 | Sr. Patricio Lozada | x | | | |
| 7 | Ing. Rumiñahui Lligalo | x | | | |
| 8 | Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 | Dra. Anabell Pérez | x | | | |
| 10 | Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 | Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 | Lic. Patricia Shaca | x | | | |





| | | | | | |
|--------|------------------------------|----|--|--|--|
| 13 | Abg. Alex Valladares | x | | | |
| 14 | Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | | 14 | | | |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-111-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";*





- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

| COMPETENCIA | <u>ORO</u> | <u>PLATA</u> | <u>BRONCE</u> |
|--|---|---|---|
| JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general | 1 salario básico unificado del trabajador en general. | ½ salario básico unificado del trabajador en general. |

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

| COMPETENCIA | ORO | PLATA | BRONCE |
|-------------|-----|-------|--------|
| | | | |





| | | | |
|---------------------------|---|---|---|
| CAMPEONATOS SUDAMERICANOS | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| CAMPEONATOS PANAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| CAMPEONATOS MUNDIALES | 7 salarios básicos unificados del trabajador en general | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general |

DEPORTE ADAPTADO

| COMPETENCIA | ORO | PLATA | BRONCE |
|--------------------------------|---|---|---|
| CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general |

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

| COMPETENCIA | ORO | PLATA | BRONCE |
|----------------------|--|---|---|
| JUEGOS BOLIVARIANOS | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general | 1 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS SUDAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS PANAMERICANOS | 7 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS OLÍMPICOS | 10 salarios básicos unificados del trabajador en general | 8 salarios básicos unificados del trabajador en general | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general |

DEPORTE ADAPTADO

| COMPETENCIA | ORO | PLATA | BRONCE |
|----------------------|---|---|---|
| JUEGOS SUDAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS PANAMERICANOS | 7 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |





| | | | |
|--------------------------|---|---|---|
| MUNDIAL PARAOLÍMPICOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| OLIMPIADAS | 10 salarios básicos unificados del trabajador en general | 8 salarios básicos unificados del trabajador en general | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general |

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que mediante solicitud 0830290 de FW 20979 del 01 de abril de 2024, la señora Carolina Sánchez, representante del deportista Emilio José Sánchez Gaibor solicita se aplique la ordenanza municipal que establece y regula la asignación del incentivo deportivo en virtud de que su representado, Emilio José Sánchez Gaibor, obtuvo el tercer lugar en el campeonato Panamericano BMX, categoría varones 5-6 años, realizado con fecha 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Riobamba, obteniendo una medalla de bronce;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-0710, de 13 de mayo de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Emilio José Sánchez Gaibor con cédula de ciudadanía 1851353332 se hace acreedora a la asignación de incentivos deportivos de 4 salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado medalla de bronce en Juegos Para Panamericanos, desarrollados el pasado 21 y 20 de mayo del 2023 (...)"
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 462, de fecha 25 de abril de 2024 con el siguiente detalle: "DESCRIPCIÓN: INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ GAIBOR, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, CATEGORÍA VARONES 5-6 AÑOS, REALIZADO EL 20 DE MAYO DE 2023 EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, DESD-2024-0571 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), FW 209790;
- Que mediante oficio PS-24-1488, del 28 de mayo de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ GAIBOR, con cédula de ciudadanía N° 1851353332, al haber obtenido el tercer lugar en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones realizado el 20 de mayo del 2023, en la ciudad de Riobamba con una medalla de bronce, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 462 de fecha 25 de abril de 2024, con un valor de \$1.800,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos





Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Síndica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.”;

- *Que con oficio DA-DC-24-0339 del 04 de junio de 2024 la Alcaldía dispone a esta Secretaría del Concejo Municipal se pase a conocimiento del Concejo Municipal el oficio PS-24-1488 de la Procuraduría Síndica Municipal;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 11 de junio de 2024, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0339 (FW 20979)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ GAIBOR, con cédula de ciudadanía N° 1851353332, al haber obtenido el tercer lugar en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones realizado el 20 de mayo del 2023, en la ciudad de Riobamba con una medalla de bronce; reconocimiento y aprobación que se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la mencionada ordenanza; por contar con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también por contar con la Certificación Presupuestaria N° 462 de fecha 25 de abril de 2024, con un valor de \$1.800,00.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-1493 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21837-24, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, al haber obtenido el primer lugar en el Campeonato Panamericano de BMX categoría varones, realizado el 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Riobamba con una medalla de oro. (DA-DC-24-0340)

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona aprobar que se otorgue el incentivo deportivo; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Señora Alcaldesa ^{R/} con 13 votos a favor, más su voto, se aprueba el contenido del punto número 10”.

| | Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente |
|---|--------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|
| 1 | Sr. Manuel Yachil | x | | | |
| 2 | Ing. Gonzalo Callejas | x | | | |
| 3 | Abg. Sabina Gamboa | x | | | |
| 4 | Lic. Carlos Ibarra | x | | | |
| 5 | Abg. María José López | x | | | |
| 6 | Sr. Patricio Lozada | x | | | |
| 7 | Ing. Rumiñahui Lligalo | x | | | |
| 8 | Sr. Luis Manobanda | x | | | |
| 9 | Dra. Anabell Pérez | x | | | |





| | | | | | |
|--------|------------------------------|----|--|--|--|
| 10 | Eco. Diego Proaño | x | | | |
| 11 | Ing. Eliana Rivera | x | | | |
| 12 | Lic. Patricia Shaca | x | | | |
| 13 | Abg. Alex Valladares | x | | | |
| 14 | Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | |
| Total: | | 14 | | | |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-112-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los





deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;

- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

| <u>COMPETENCIA</u> | <u>ORO</u> | <u>PLATA</u> | <u>BRONCE</u> |
|--|---|---|---|
| JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general | 1 salario básico unificado del trabajador en general. | ½ salario básico unificado del trabajador en general. |

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO





| COMPETENCIA | ORO | PLATA | BRONCE |
|---------------------------|---|---|---|
| CAMPEONATOS SUDAMERICANOS | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| CAMPEONATOS PANAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| CAMPEONATOS MUNDIALES | 7 salarios básicos unificados del trabajador en general | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general |

DEPORTE ADAPTADO

| COMPETENCIA | ORO | PLATA | BRONCE |
|--------------------------------|---|---|---|
| CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general |

MEDALLAS DE CICLO OLIMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

| COMPETENCIA | ORO | PLATA | BRONCE |
|----------------------|--|---|---|
| JUEGOS BOLIVARIANOS | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general | 1 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS SUDAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS PANAMERICANOS | 7 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS OLÍMPICOS | 10 salarios básicos unificados del trabajador en general | 8 salarios básicos unificados del trabajador en general | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general |

DEPORTE ADAPTADO

| COMPETENCIA | ORO | PLATA | BRONCE |
|----------------------|---|---|---|
| JUEGOS SUDAMERICANOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general | 2 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| JUEGOS PANAMERICANOS | 7 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 3 salarios básicos unificados del trabajador en general |





| | | | |
|--------------------------|---|---|---|
| MUNDIAL PARAOLÍMPICOS | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general | 5 salarios básicos unificados del trabajador en general | 4 salarios básicos unificados del trabajador en general |
| OLIMPIADAS | 10 salarios básicos unificados del trabajador en general | 8 salarios básicos unificados del trabajador en general | 6 salarios básicos unificados del trabajador en general |

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale.”

- Que mediante solicitud 0835516 de FW 21837 del 03 de abril de 2024, el ingeniero Paolo Tapia, representante legal del deportista Luciano Paolo Tapia Naranjo solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal que establece y regula la asignación del incentivo deportivo en virtud de que su representado, obtuvo el primer lugar en el Campeonato Panamericano BMX, categoría varones 9 años, realizado con fecha 20 de mayo de 2023 en la ciudad de Riobamba;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-0741, de 13 de mayo de 2024, emite el informe técnico para la asignación del incentivo deportivo, indicando: “(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Luciano Paolo Tapia Naranjo con cédula de ciudadanía 1850798545 se hace acreedora a la asignación de incentivos deportivos de 6 salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado medalla de oro en Juegos Para Panamericanos, desarrollados el pasado 20 de mayo del 2023 (...)”;
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 485, de fecha 07 de mayo de 2024 con el siguiente detalle: "DESCRIPCIÓN: INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA TAPIA NARANJO LUCIANO PAOLO, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, CATEGORÍA VARONES 9 AÑOS, REALIZADO EL 20 DE MAYO DE 2023 EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, DESD-2024-0682 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), FW 21837”;
- Que mediante oficio PS-24-1493, del 29 de mayo de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: “Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con cédula de ciudadanía N° 1850798545, al haber obtenido el PRIMER LUGAR en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones realizado el 20 de mayo del 2023, en la ciudad de Riobamba con una medalla de ORO, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 485 de fecha 07 de mayo de 2024, con un valor de \$2.700,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los





antecedentes expuestos, la Procuraduría Síndica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.”;

- *Que con oficio DA-DC-24-0340 del 04 de junio de 2024 la Alcaldía dispone a esta Secretaría del Concejo Municipal se pase a conocimiento del Concejo Municipal el oficio PS-24-1493 de la Procuraduría Síndica Municipal;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 11 de junio de 2024, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0340 (FW 21837)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con cédula de ciudadanía N° 1850798545, al haber obtenido el PRIMER LUGAR en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones realizado el 20 de mayo del 2023, en la ciudad de Riobamba con una medalla de ORO; reconocimiento y aprobación que se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 485 de fecha 07 de mayo de 2024, con un valor de \$2.700,00.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 016-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 16 de abril de 2024.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y mociona que se apruebe el acta; a continuación, el concejal Manuel Yachil salva su voto.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *“Gracias señora Alcaldesa, insistir a la Secretaría de Concejo Municipal el cumplimiento del artículo 38 en donde es necesario que se presente al seno del Concejo Municipal con los 30 días respectivamente, por favor eso nos genera complicaciones y en ese sentido que se observe y se disponga; por otro lado, señora Alcaldesa mencionar de que las Secretarías de las Comisiones, de las diferentes Comisiones valga la redundancia de Concejo están enfocadas justamente en elaborar estas actas, lo cual eso retrasa el trabajo de las actas en cambio que tienen que hacer los Secretarios en cada una de las Comisiones, este tema lo menciona extraoficialmente toda vez de que a las Presidencias o al menos en mi caso no se me ha notificado, sin embargo, cuando se ha pedido también la información respectiva a las actas nos han indicado que les han dispuesto elaborar las actas de Concejo Municipal, lo cual lógicamente no se la pertinencia respectiva de este tema”.*

La señora Secretaria pregunta si existe apoyo a la moción; al existir el apoyo correspondiente, toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, 2 votos salvados de los concejales Manuel Yachil y Gonzalo Callejas, 2 votos en contra de las concejalas Anabell Pérez y María José López y 1 voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto 11.





| | Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente | Voto Salvado |
|----|--------------------------------|----------|-----------|-----------|---------|--------------|
| 1 | Sr. Manuel Yachil | | | | | x |
| 2 | Ing. Gonzalo Callejas | | | | | x |
| 3 | Abg. Sabina Gamboa | | | x | | |
| 4 | Lic. Carlos Ibarra | x | | | | |
| 5 | Abg. María José López | | x | | | |
| 6 | Sr. Patricio Lozada | x | | | | |
| 7 | Ing. Rumiñahui Lligalo | x | | | | |
| 8 | Sr. Luis Manobanda | x | | | | |
| 9 | Dra. Anabell Pérez | | x | | | |
| 10 | Eco. Diego Proaño | x | | | | |
| 11 | Ing. Eliana Rivera | x | | | | |
| 12 | Lic. Patricia Shaca | x | | | | |
| 13 | Abg. Alex Valladares | x | | | | |
| 14 | Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | | |
| | Total: | 9 | 2 | 1 | | 2 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-113-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";





- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 016-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 16 de abril de 2024, la concejala Anabell Pérez solicita se dé cumplimiento al artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";*
- *Que en la presente sesión los concejales Manuel Yachil y Gonzalo Callejas salvan su voto por no haber participado en dicha sesión.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 11 de junio de 2024, acogiendo el contenido del Acta 016-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el Acta 016-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 16 de abril de 2024 con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Gonzalo Callejas; y con la observación de la concejala Anabell Pérez, constante en los considerandos de la presente resolución.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 006-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del viernes 10 de mayo de 2024.





Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: *“Gracias señora Alcaldesa, en el mismo sentido vemos que aquí ya solamente hay una diferencia de un día, en todo caso esperemos de que las próximas actas se nos pueda dar a conocer de manera oportuna”*.

El concejal Manuel Yachil salva su voto; a continuación, la señora Secretaria dice: *“En votación ordinaria registramos sus votos para la aprobación del punto número 12 por favor señores concejales, señora Alcaldesa”*; consecutivamente, proclama el resultado: 9 votos a favor, más la señora Alcaldesa, 1 voto salvado del concejal Manuel Yachil, 2 votos en contra de las concejalas Anabell Pérez y María José López y 1 voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto 12.

| | Miembros del Concejo Municipal | A favor | En contra | En blanco | Ausente | Voto Salvado |
|--------|--------------------------------|---------|-----------|-----------|---------|--------------|
| 1 | Sr. Manuel Yachil | | | | | x |
| 2 | Ing. Gonzalo Callejas | x | | | | |
| 3 | Abg. Sabina Gamboa | | | x | | |
| 4 | Lic. Carlos Ibarra | x | | | | |
| 5 | Abg. María José López | | x | | | |
| 6 | Sr. Patricio Lozada | x | | | | |
| 7 | Ing. Rumiñahui Lligalo | x | | | | |
| 8 | Sr. Luis Manobanda | x | | | | |
| 9 | Dra. Anabell Pérez | | x | | | |
| 10 | Eco. Diego Proaño | x | | | | |
| 11 | Ing. Eliana Rivera | x | | | | |
| 12 | Lic. Patricia Shaca | x | | | | |
| 13 | Abg. Alex Valladares | x | | | | |
| 14 | Ing. Diana Caiza (Alcaldesa) | x | | | | |
| Total: | | 10 | 2 | 1 | | 1 |

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-114-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos*





- autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
 - *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
 - *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
 - *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
 - *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 006-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del viernes 10 de mayo de 2024, la concejala Anabell Pérez solicita se dé cumplimiento al artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;*
 - *Que en la presente sesión el concejal Manuel Yachil salva su voto por no haber participado en dicha sesión.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 11 de junio de 2024, acogiendo el contenido del Acta 006-E-2024.





RESUELVE:

Aprobar el Acta 006-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del viernes 10 de mayo de 2024, con el voto salvado del concejal Manuel Yachil; y con la observación de la concejala Anabell Pérez, constante en los considerandos de la presente resolución.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

| | | |
|----------------|------------------------|------------|
| Elaborado por: | Abg. Tania López | 26/06/2024 |
| Revisado por: | Dra. Lourdes Alta Lima | 27/06/2024 |

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-133-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





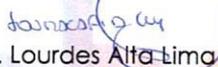
encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 023-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de junio de 2024, las concejales ingeniera Sandra Caiza y abogada Michelly Zurita salvan su voto en la aprobación del Acta por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **02 de julio de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 023-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 023-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de junio de 2024, con el voto salvado de las concejales ingeniera Sandra Caiza y abogada Michelly Zurita por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 22 de julio de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 023-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-07-22
Fecha de aprobación: 2024-07-22





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1083

Fw: 48571

Ambato, 01 de octubre del 2024

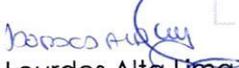
Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-133-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el contenido del Acta N° 023-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de junio de 2024, con el voto salvado de las concejales Ingeniera Sandra Caiza y Abogada Michelly Zurita por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-133-2024
CC. Archivo Concejo
Mayra N.

